Nota DNC N°18200/2022

Asunción, 19 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417373
Expediente	326589
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para Deposito de Archivos Institucionales del Ministerio de Desarrollo Social
Entidad	Ministerio de Desarrollo Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De acuerdo a lo indicado en el Contrato MDS N°28/2022, se observa que en representación de la firma “PERSEVERANDO SOCIEDAD ANONIMA” actúa el Sr “Vicente Isidro Mayor López”, y la Sra. “Emilia Concepción Scavone de Mayor”, sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, lo que corresponda al poder otorgado a los mismos, como así también en que calidad lo suscribe. *Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc.h)*.
2. En atención a dicho punto y considerando que el proveedor adjudicado actúa por medio de una representación legal, indicamos a la convocante que el anexo formulario de costo beneficio se encuentra con datos incorrectos y/o incompletos, debido a que en ella únicamente se menciona a “PERSEVERANDO SOCIEDAD ANONIMA” como propietario del inmueble, y en datos del locador (representación)se encuentran con campos vacíos, por lo que solicitamos indicar el carácter de los mismos y completar con los datos que correspondan.

.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz